

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea



Contenido:

Debate futuro de Europa: propuestas sociales	2
Brexit, orientaciones de la negociación	3-4
Conclusiones Consejo Europeo 9 de marzo	5-6
Plan de acción de servicios financieros a los consumidores	7-8
Fin del roaming	9
Propuesta de refuerzo de las autoridades nacionales de competencia de los estados miembros	10
Nuevas normas de protección de intereses financieros de la UE	11
Nueva directiva para la lucha contra el terrorismo	12
Agenda de migración: Plan de acción en materia de retorno	13
Productos sanitarios más seguros	14-15
Curia: El TJUE se pronuncia sobre la prohibición de llevar un pañuelo islámico en una empresa	16
Consultas abiertas	17-19
Agenda	20

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea



NOTICIAS

DEBATE FUTURO DE EUROPA: PROPUESTAS SOCIALES

La Comisión Europea presentó el 26 de abril el Pilar Europeo de derechos sociales. Esta iniciativa aplica el Libro Blanco sobre el futuro de Europa que publicó la Comisión Europea el 1 de marzo de 2017 y el cual ya tratamos en la anterior Alerta de Enero-Febrero de 2017. También, en la Alerta Jurídica Septiembre-Octubre de 2016, en el apartado de la Monografía, se desarrollaron los antecedentes de lo que supone este Pilar, que marca el comienzo de un proceso de reflexión con los ciudadanos, los interlocutores sociales, las instituciones europeas y los gobiernos, con objeto de hallar respuestas para los desafíos a los que habrán de enfrentarse nuestras sociedades y ciudadanos en los próximos años.

El Pilar está diseñado como una brújula para un proceso renovado de convergencia ascendente hacia mejores condiciones de trabajo y de vida en Europa, concebido principalmente para la zona del euro, pero aplicable a todos los Estados miembros de la UE que deseen formar parte de él. El Pilar establece 20 principios y derechos fundamentales para apoyar mercados de trabajo y sistemas de bienestar social justos y que funcionen bien, que se estructuran en torno a tres categorías:

Igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral:

- Educación, formación y aprendizaje permanente;
- Igualdad de género;
- Igualdad de oportunidades;
- Apoyo activo al empleo.

Condiciones de trabajo justas:

- Empleo seguro y adaptable;
- Salarios;
- Información sobre condiciones de trabajo y protección en caso de despido;
- Diálogo social e implicación de los trabajadores;
- Equilibrio trabajo-vida;
- Entorno de trabajo sano, seguro, bien adaptado y con protección de datos.

Protección e inclusión social:

- Cuidado de niños y apoyo a los niños;
- Protección social;
- Prestaciones de desempleo;
- Ingreso mínimo;
- Ingresos y pensiones por vejez;
- Cuidado de la salud;
- Inclusión de personas con discapacidad;
- Atención a largo plazo (atención domiciliaria, entre otros);
- Vivienda y asistencia social a personas sin hogar;
- Acceso a los servicios esenciales.

La Comisión Europea sitúa el Pilar Europeo de los Derechos Sociales en una serie de iniciativas legislativas y no legislativas concretas, para que estos principios y derechos se hagan efectivos. Esto debería servir para reanudar el proceso de convergencia dentro de la Unión Económica y Monetaria y algunos de los principios y derechos podrían servir de orientación para establecer normas más vinculantes para la zona del euro.

Próximos pasos:

El Pilar se presentó bajo dos formas jurídicas de contenido idéntico: como Recomendación de la Comisión, vigente desde el mismo día 26 de abril, y como propuesta de proclamación conjunta por el Parlamento, el Consejo y la Comisión, donde se exponen esos 20 derechos y principios fundamentales en relación con la dimensión social de la UE-27. Sobre esta base, la Comisión entablará ahora conversaciones con el Parlamento Europeo y el Consejo para trabajar en pro de un amplio apoyo político y un endoso de alto nivel del Pilar.

Más información: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=es&catId=1226&newsId=2786&furtherNews=yes>

Recomendación Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=17625&langId=en>

Documento de Reflexión sobre la Dimensión Social de Europa.

https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/reflection-paper-social-dimension-europe_es.pdf

Propuesta de proclamación conjunta PE, CE y Comisión <http://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=17626&langId=en>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



BREXIT: ORIENTACIONES DE LA NEGOCIACIÓN (I)

El **pasado 29 de Marzo**, la UE recibió una carta de Theresa May mediante la cual se inicia el proceso salida de Reino Unido de la UE, de **activación del artículo 50**, y se marca el plazo de dos años para intentar llegar a un acuerdo, en los plano político y económico. A partir de ese momento, la Unión Europea, está siguiendo la hoja de ruta marcada en el Consejo Europeo de Diciembre (ver Alerta 101).

Con el fin de enmarcar el proceso negociador, **el Parlamento Europeo**, el pasado **5 de Abril de 2017**, fijó por amplia mayoría (516 votos a favor, 133 en contra y 50 abstenciones) sus principios y condiciones para la aprobación del acuerdo de retirada de Reino Unido de la UE, sus "líneas rojas". De esta resolución destacamos los siguientes enunciados:

Deberán establecerse los derechos y obligaciones del Reino Unido como Estado miembro de salida, de conformidad con la ley y con el espíritu de la asociación continua del Reino Unido con la UE.

El Parlamento enfatiza que un acuerdo sobre la relación futura relación sólo podrá concluirse después de la salida de la Unión y hasta su salida, el Reino Unido seguirá disfrutando de sus derechos como miembro, pero deberá también respetar sus obligaciones, incluidos los compromisos financieros asumidos en el marco presupuestario plurianual que venzan más allá de su retirada

Los intereses de los ciudadanos, tanto de los ciudadanos de la UE en Reino Unido, como de los británicos en otros estados miembros, deben estar en el centro de las discusiones.

El PE se pronuncia con respecto a la situación de Irlanda e insta a todas las partes a mantener su compromiso con el proceso de paz en Irlanda del Norte y que se evite el restablecimiento de una frontera física con la República de Irlanda.

Los eurodiputados demandan a las dos partes de la negociación que actúen de buena fe y con total transparencia, para garantizar una salida ordenada del Reino Unido.

El pasado 29 de abril, el Consejo Europeo celebró una reunión extraordinaria con el fin de fijar las Orientaciones de la negociación, en ellas declararon de manera inequívoca que la EU-27 mantendrá su unidad y actuará con una sola voz durante las negociaciones.

Los principios fundamentales que regirán la negociación son:

- el deseo de contar con el Reino Unido como socio cercano,
- todo acuerdo futuro deberá basarse en un equilibrio entre derechos y obligaciones, y garantizar la igualdad de condiciones,
- la integridad del mercado único debe mantenerse, lo que significa que las cuatro libertades son indivisibles y excluye cualquier elección «a la carta»
- un Estado que no es miembro no puede disfrutar de los mismos derechos y ventajas que un Estado miembro
- las negociaciones previstas en el artículo 50 del TUE se llevarán a cabo con transparencia y como un conjunto único. De conformidad con el principio de que "nada está acordado hasta que todo esté acordado", no se podrá buscar una solución por separado para aspectos individuales.

Fases de la negociación:

Primera Fase: encaminada a proporcionar tanta claridad y seguridad jurídica como sea posible y a desvincular al Reino Unido de la UE, y de todos los derechos y obligaciones que le incumben. Sólo cuando se haya avanzado lo suficiente en estas negociaciones se permitirá el pase a la segunda fase, en la que se definirán las relaciones futuras entre el Reino Unido y la UE.

El plazo de dos años que establece el artículo 50 del TUE concluye el 29 de marzo de 2019.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



BREXIT: ORIENTACIONES DE LA NEGOCIACIÓN (II)

Orientaciones en la primera fase: Una retirada ordenada

Las prioridades en esta negociación son : en primer lugar salvaguardar los derechos de los ciudadanos afectados por el Brexit. Asimismo, se ha destacado la necesidad de evitar un vacío jurídico para las empresas, y a la consecución de único acuerdo económico que garantice el respeto de sus obligaciones por la UE y el Reino Unido en relación con el Marco financiero Plurianual, el BEI, el Fondo Europeo de Desarrollo y el Banco Central Europeo.

Mencionan asimismo, las circunstancias excepcionales de la isla de Irlanda, y la necesidad de apoyar el Acuerdo del Viernes Santo y el proceso de paz en Irlanda del Norte, así como la situación especial de las zonas de soberanía británica en Chipre.

Finalmente, se refieren a la necesidad de tratar temas como la cooperación judicial, el traslado de organismos de la UE, los procedimientos judiciales en curso ante el Tribunal de Justicia y la necesidad de establecer mecanismo de cumplimiento y resolución de controversias, con la mente en proteger de manera efectiva la autonomía y el ordenamiento jurídico de la UE y en especial el papel de TJUE.

Principio de cooperación leal

Hasta el momento en que abandone la Unión, el Reino Unido seguirá siendo miembro de pleno derecho de la UE, y estará sujeto a todos los derechos y obligaciones establecidos en los Tratados y con arreglo a la legislación de la UE. Todos los asuntos corrientes de la UE han de seguir su curso con la mayor fluidez posible entre veintiocho Estados, y las negociaciones con el Reino Unido se mantendrán aparte de los asuntos corrientes de la Unión y no interferirán con la marcha de dichos asuntos.

Próximos pasos

Después de la adopción de las orientaciones por el Consejo Europeo, y sobre la base de una recomendación de la Comisión, se prevé que en el Consejo de Asuntos Generales del 22 de mayo de 2017 se alcancen los siguientes objetivos:

- autorizar el inicio de las negociaciones
- designar a la Comisión como negociadora de la UE
- adoptar unas directrices de negociación (mandato detallado para la Comisión).

Más información

<http://www.europarl.europa.eu/news/es/news-room/20170329IPR69054/las-l%C3%ADneas-rojas-en-la-negociaci%C3%B3n-del-brexit>

<http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2017/04/29-euco-brexit-guidelines/>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



CONCLUSIONES CONSEJO EUROPEO 9 MARZO (I)

El 9 de marzo el Consejo Europeo ha redactado un conjunto de conclusiones, que ha recibido el apoyo de 27 miembros, sin lograr la unanimidad, sobre los siguientes puntos clave: Empleo, crecimiento y competitividad; Seguridad y Defensa; Migración; Balcanes Occidentales y otras cuestiones. Son las siguientes:

EMPLEO, CRECIMIENTO Y COMPETITIVIDAD

Proseguir con las reformas estructurales destinadas a modernizar las economías, con el objetivo de mantener la situación actual de crecimiento económico.

Reiterar la importancia que reviste para el empleo, el crecimiento y la competitividad un mercado único que funcione correctamente con sus cuatro libertades.

Instar a la actuación decidida respecto de la agenda digital, que permitirá recoger los beneficios de la era digital y favorecerá la innovación.

Reforzar la idea del Mercado Único para conseguir todos esos logros de aquí a 2018.

El Consejo Europeo se congratula de que el Parlamento Europeo haya votado a favor del Acuerdo Económico y Comercial Global entre la UE y Canadá y de que este vaya a empezar a aplicarse en breve con carácter provisional.

Aplicar una política comercial sólida y mantener un sistema comercial multilateral, abierto y basado en normas, en el que la OMC desempeñe un papel esencial.

Reiterar la necesidad de llevar a término la unión bancaria en lo que se refiere a reducir y compartir los riesgos en el sector financiero, recordando de esta forma la necesidad de cooperación internacional en la elaboración de normas prudenciales y de supervisión comunes para los servicios financieros.

SEGURIDAD Y DEFENSA

Exigir mayor protección a sus ciudadanos y contribución a la paz y a la estabilidad en su entorno y más allá, en particular comprometiendo suficientes recursos adicionales, teniendo en cuenta al mismo tiempo las circunstancias nacionales y los compromisos legales.

Aplicar el "conjunto común de propuestas" para reforzar la cooperación con la OTAN.

Instar a los legisladores a que lleguen a un acuerdo sobre la propuesta de Sistema de Entradas y Salidas antes de junio de 2017 y aceleren los trabajos sobre la propuesta de Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes.

Aplicar la Estrategia renovada de Seguridad Interior de la Unión Europea 2015-2020.



ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



CONCLUSIONES CONSEJO EUROPEO 9 MARZO (II)

MIGRACIÓN

Aplicar las medidas operativas que se decidieron en la reunión informal celebrada el 3 de febrero de 2017 en Malta.

Examinar la Comunicación de la Comisión sobre un Plan de Acción renovado de la UE en materia de retorno.

Aplicar de forma efectiva los principios de responsabilidad y solidaridad.

Obtener resultados con prontitud en relación con todos los aspectos de una política global de migración, que sea resiliente ante futuras crisis, inclusive con el objetivo de lograr el consenso sobre la política de asilo de la UE.

BALCANES OCCIDENTALES

Seguir en la vía de las reformas, las relaciones de buena vecindad y las iniciativas de cooperación regional integradora, con el fin de abordar la frágil situación de los Balcanes Occidentales.

OTROS PUNTOS

Fiscalía Europea

Se abre el camino para establecer una cooperación reforzada en materia de la Fiscalía Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Tratados.

Elección del presidente del Consejo Europeo

El Consejo Europeo reeligió a Donald Tusk presidente del Consejo Europeo para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2017 y el 30 de noviembre de 2019, sin el apoyo de su propio país, Polonia.

Más información:

http://www.consilium.europa.eu/es/meetings/european-council/2017/03/09-conclusions-pec_pdf/



ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



PLAN DE ACCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A LOS CONSUMIDORES (I)

La Comisión Europea presentó el 23 de marzo de 2017 un Plan de Acción que establece vías para ofrecer a los consumidores europeos mayores posibilidades de elección y un mejor acceso a los servicios financieros de toda la Unión.

Este Plan de Acción se adscribe a la prioridad nº 2, la consolidación de un Mercado Único Digital. En este caso, teniendo en cuenta que se trata de servicios financieros, esto supondría fomentar la competencia y mejorar las posibilidades de elección, de modo que los consumidores puedan disfrutar de precios más bajos y una mejor calidad de los citados servicios, tales como cuentas bancarias, seguros de automóviles y transferencias de dinero, con independencia de que los contraten dentro o fuera de su país.

Contenido:

La Comisión ha identificado tres ejes principales de trabajo que deben ser el foco principal de las actuaciones para aproximarse a la creación de un auténtico mercado único de servicios financieros. Dentro de estos ejes, encontramos unas acciones o propuestas concretas que se quieren llevar a cabo. Son los siguientes:

Aumentar la confianza de los consumidores y capacitarlos para comprar los servicios ofrecidos en su país o en otros Estados miembros, mediante:

Introducción de obligaciones específicas para los comerciantes de no discriminación entre los clientes basándose en un criterio de residencia.

Modificación del Reglamento (CE) 924/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativo a los pagos transfronterizos en la Comunidad, para reducir las comisiones de las transacciones transfronterizas en todos los Estados miembros.

Examen de las buenas y malas prácticas en la conversión de divisas y, sobre esa base, consideración de medios más adecuados para permitir a los consumidores elegir la mejor tarifa.

Estudio de nuevas medidas para facilitar a los consumidores el acceso a servicios financieros minoristas más ventajosos, sobre la base de lo ya logrado mediante la Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas.

Trabajo con las partes interesadas para mejorar la calidad y la fiabilidad de los sitios web de comparación de servicios financieros, promoviendo la adopción de los principios existentes y mediante sistemas de certificación voluntaria.

Revisión de la Directiva 2009/103/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009, relativa al seguro de automóviles y realización de modificaciones para mejorar la protección de las víctimas de accidentes de tránsito y mejorar el reconocimiento transfronterizo de las declaraciones de siniestros.

Seguimiento de la aplicación del acuerdo con las principales empresas de alquiler de automóviles, en particular sobre la transparencia de los precios de los elementos relacionados con los seguros, y adopción, si es necesario, de nuevas medidas legislativas y no legislativas para extender las prácticas transparentes a todo el mercado.

Estudio de otras formas para facilitar el acceso a los préstamos a través de las fronteras, garantizando al mismo tiempo un alto nivel de protección de los consumidores y para abordar de manera más eficaz el consumo de los créditos en detrimento de las actividades de crédito.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



PLAN DE ACCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A LOS CONSUMIDORES (II)

Reducir los obstáculos legales y reglamentarios que afectan a las empresas que intentan expandirse en el extranjero, gracias a:

Examen de las normas nacionales de protección de los consumidores y de conducta para determinar si se crean obstáculos injustificados a las actividades transfronterizas.

Introducción normas y principios comunes de evaluación de la solvencia para prestar a los consumidores y trabajar para desarrollar un conjunto mínimo de datos que se intercambiarán entre los registros de crédito en las evaluaciones transfronterizas de la solvencia crediticia.

Fomentar el desarrollo de un mundo digital innovador que permita superar algunos de los obstáculos actuales al mercado único, a través de:

Determinación de acciones para apoyar el desarrollo de FinTech (Consulta sobre tecnología financiera) y un mercado único impulsado por la tecnología para los servicios financieros.

Promoción del uso transfronterizo de la identificación electrónica y de los servicios de confianza para verificar la identidad de los consumidores.

Supervisión del mercado de venta a distancia para identificar los riesgos potenciales del consumidor y las oportunidades de negocio en este mercado.

Más información:

https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/consumer-financial-services-action-plan-23032017_en.pdf



ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



FIN DEL ROAMING

El Parlamento eliminó el pasado jueves 6 de abril el último obstáculo para la supresión de los recargos por itinerancia al por menor, también denominado régimen de «en itinerancia como en casa» («RLAH» por sus siglas en inglés).

Se trata de una iniciativa regulada por el Reglamento (UE) 2015/2120 que exige que se supriman los recargos por itinerancia al por menor sin distorsionar los mercados nacionales, permitiendo a los ciudadanos de la Unión Europea llamar, enviar sms o conectarse a internet con el móvil en otro Estado miembro sin pagar más por ello.

Esta medida resulta necesaria para establecer y facilitar el funcionamiento de un mercado único digital en toda la Unión, iniciativa que se enmarca en la Estrategia para el Mercado Único Digital presentada por la Comisión el 6 de mayo de 2015.

La supresión definitiva de los sobrecostes asociados al uso del móvil en el espacio de la UE será efectiva a partir del 15 de junio de 2017, con sujeción a un uso razonable de los servicios de itinerancia y a la posibilidad de aplicar un mecanismo de excepción por motivos de sostenibilidad.

El pleno respaldó el acuerdo informal alcanzado entre el Parlamento y el Consejo para limitar los precios que los operadores se cobran entre ellos por los servicios de telefonía en otros países. Los precios mayoristas afectan al precio final que pagan los usuarios de telefonía móvil.

Para las llamadas de voz, el precio máximo mayorista se reducirá de 0,05 euros a 0,032 euros/minuto; mientras que el tope para los mensajes de texto será de 0,01 euros por mensaje. El tope para datos se rebajará de los 50 €/GB a solo 7,7 en junio, y continuará bajando progresivamente —en base a la previsión de que el mayor uso de datos, las nuevas tecnologías y la competencia reduzcan el coste de la itinerancia— hasta los 2,5 en 2022.

La Unión Europea, sin embargo, ha impuesto salvaguardas a los usuarios, pues los proveedores podrán aplicar un mecanismo de control "justo, razonable y proporcionado" para detectar posibles abusos o un uso anómalo del servicio contratado.

Es preciso llevar a cabo un seguimiento y un examen periódico del funcionamiento de los mercados mayoristas de itinerancia y su interrelación con los correspondientes mercados minoristas. A tal fin, la Comisión debe presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, a más tardar el 15 de diciembre de 2018, un informe intermedio en el que se resuman los efectos de la supresión de los recargos por itinerancia al por menor.

Posteriormente, la Comisión debe presentar un informe al Parlamento Europeo y al Consejo cada dos años. El primero de esos informes debe presentarse a más tardar el 15 de diciembre de 2019.

Más información:

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P8-TA-2017-0128+0+DOC+XML+V0//ES#BKMD-4>

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1493020106597&uri=CELEX:52016PC0399>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



PROPUESTA DE REFUERZO DE LAS AUTORIDADES NACIONALES DE COMPETENCIA DE LOS ESTADOS MIEMBROS

El 22 de marzo de 2017, la Comisión realizó una Propuesta de Directiva cuyo fin es reforzar la eficacia de las autoridades nacionales de competencia (ANC)

Esta propuesta de Directiva se adscribe a la Prioridad nº 4 de Juncker, la consolidación de un mercado interior más integrado y justo, ya que la aplicación de las normas propuestas supone un elemento fundamental para la creación de un mercado interior abierto, competitivo e innovador y resulta crucial para generar crecimiento y empleo en sectores importantes de la economía, en particular, la energía, las telecomunicaciones, el sector digital y el transporte.

Contexto

La propuesta forma parte del Programa de Trabajo de la Comisión de 2017 y complementa el ya existente Reglamento (CE) nº1/2003 del Consejo, que ha contribuido a una aplicación más estricta de las normas de defensa de la competencia en la UE en materia de prácticas comerciales restrictivas (artículo 101) y abusos de posición dominante (artículo 102). El Reglamento también creó la Red Europea de Competencia (REC), en la que la Comisión y las autoridades nacionales coordinan la aplicación de las normas de defensa de la competencia de la UE.

Contenido:

En concreto, esta Propuesta legislativa tiene como objetivo lo siguiente:

Capacitar a las ANC para ejecutar con más eficacia las normas de competencia de la UE con el fin de garantizar que dichas autoridades tengan las necesarias garantías de independencia y recursos y competencias de aplicación e imposición de multas.

Eliminar los obstáculos nacionales que impiden a las ANC aplicar las normas de manera eficaz, puesto que esto ayudará a eliminar los falseamientos de la competencia en el mercado interior y pondrá fin a que estas medidas pongan a consumidores y empresas, incluidas las pymes, en situación de desventaja.

Capacitar a las ANC para que se presten efectivamente asistencia mutua garantizará unas condiciones de competencia más equitativas y salvaguardará la estrecha cooperación dentro de la REC.

El ejercicio de las competencias de las autoridades nacionales de competencia a que hace referencia la presente Directiva estará sujeto al respeto de los derechos de defensa de las empresas y el derecho a la tutela judicial efectiva, de conformidad con los principios generales del Derecho de la Unión y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Próximos pasos:

La Directiva será transmitida al Parlamento Europeo y al Consejo para su adopción, de conformidad con el proceso legislativo habitual. Una vez adoptada, los Estados miembros deberán incorporar la Directiva a su ordenamiento jurídico nacional.

Más información:

Propuesta de Directiva http://ec.europa.eu/competition/antitrust/proposed_directive_es.pdf

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE INTERESES FINANCIEROS DE LA UE

Con fecha de 25 de abril de 2017, el Consejo adoptó una directiva sobre la protección de los intereses financieros de la UE (Directiva FIP). Esto mejorará el enjuiciamiento y sanción de los delitos contra las finanzas de la UE y facilitará la recuperación de los fondos de la UE mal utilizados.

Estas normas comunes contribuirán a garantizar unas condiciones de competencia equitativas y una investigación y un enjuiciamiento mejorados en toda la UE. En sí, esta medida se enmarca en la Prioridad nº 5 de la Comisión, Una Unión Económica y Monetaria más justa y profunda.

Contenido:

La presente Directiva establece normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y de las sanciones relativas a la lucha contra el fraude y otras actividades ilegales que afectan a los intereses financieros de la Unión, con el fin de reforzar la protección contra las infracciones penales que afectan a dichos intereses financieros, en consonancia con el acervo de la Unión en este ámbito.

La Directiva establece definiciones comunes de una serie de infracciones contra el presupuesto de la UE, siempre y cuando se cometan de forma intencionada. Esos delitos incluyen:

casos de fraude, como la presentación de documentos falsos o el uso indebido de fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión final

otros delitos conexos como la corrupción activa y pasiva, por ejemplo, la apropiación indebida de fondos, el lavado de dinero y/o la malversación, entre otros.

Casos graves de fraude al IVA transfronterizo también se incluirán en el ámbito de aplicación de la Directiva cuando superen un umbral de 10 millones de euros.

Cabe destacar que los Estados miembros adoptarán medidas para garantizar que las infracciones penales que hemos citado sean punibles (carácter penal o administrativo) tanto para las personas físicas como para las personas jurídicas.

Finalmente, la directiva incluye normas mínimas sobre los plazos de prescripción, en los que el caso debe ser investigado y enjuiciado, así como normas mínimas sobre sanciones, incluida la prisión para los casos más graves.

Próximos pasos:

Una vez votada por el Parlamento, la directiva se publicará en el Diario Oficial y los Estados miembros dispondrán de 24 meses para incorporar las disposiciones a nivel nacional.

Se ha de destacar que Irlanda ha notificado su deseo de participar en la adopción y aplicación de la presente Directiva mientras que el Reino Unido y Dinamarca no participan en la adopción de la presente Directiva y no están vinculados a la misma.

La Directiva será también una parte importante de la ley que aplicará la futura Fiscalía Europea (OEPP), que será creada por varios Estados miembros mediante una cooperación reforzada.

Más información:

Texto de la Directiva aprobada por el Consejo <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-6182-2017-INIT/es/pdf>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



NUEVA DIRECTIVA PARA LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

El Parlamento Europeo junto con el Consejo aprobaron el 15 de marzo de 2017 una nueva Directiva europea contra el terrorismo, Directiva (UE) 2017/541, por la que se sustituye la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo y se modifica la Decisión 2005/671/JAI del Consejo.

Esta Directiva se enmarca en la prioridad número 7, Justicia y Derechos Fundamentales, de la Comisión, ya que la Unión Europea se basa en unos valores universales como la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la solidaridad, y el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales, los cuales se ven violados gravemente por los actos terroristas. También estos ataques representan una violación contra la democracia y el Estado de Derecho, principios que son comunes a los Estados miembros y en los que se fundamenta la Unión.

Contenido:

Esta Directiva tiene como objetivo abordar el fenómeno de los combatientes extranjeros y también de los llamados lobos solitarios. Establece normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y las sanciones en el ámbito de los delitos de terrorismo y los relacionados con éstos, así como medidas de protección, apoyo y asistencia a las víctimas del terrorismo.

Cabe destacar esta Directiva respalda que el carácter transfronterizo del terrorismo exige una firme y coordinada respuesta y una firme cooperación en y entre los Estados miembros así como con y entre las agencias y órganos competentes de la Unión, como por ejemplo Eurojust y Europol, a través de controles fronterizos de la UE para identificar mejor a los viajeros que vuelven de los campos de batalla o utilizan documentos falsos.

Se tipifican los delitos que deben adoptar los Estados miembros y que puedan considerarse terrorismo, ya sea la propia comisión de dichos delitos (p.ej. Atentados, secuestros, liberación de sustancias peligrosas...), la dirección de un grupo terrorista así como también la participación en las actividades de un grupo terrorista.

Por otro lado, también se considerarán delitos la difusión de mensajes de incitación al terrorismo, el adiestramiento y recepción de adiestramiento y el acto de viajar con fines terroristas, en el que caso de que puedan considerarse como actos preparatorios, ya sea a través de la planificación y/o conspiración, facilitación de tales viajes y la financiación de todas estas actividades.

Además, a través de esta Directiva se permitirá criminalizar en toda la Unión Europea otros delitos relacionados con el terrorismo como la complicidad y/o la inducción de cualquiera de los delitos ya nombrados.

Todos estos delitos enumerados tendrán que ser castigados a través de sanciones penales, ya sea mediante la entrega o extradición, o a través de penas de privación de libertad.

Por último, en esta Directiva se establecen unas disposiciones sobre protección, apoyo y derechos de las víctimas de terrorismo, como por ejemplo, medidas de apoyo psicológico y emocional, información y asesoramiento jurídico y asistencia en lo que respecta a las solicitudes de indemnización a estas víctimas, que estarán obligadas a garantizar los Estados miembros.

Próximos pasos:

Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar el 8 de septiembre de 2018, informando inmediatamente de ello a la Comisión.

Por otro lado, el Parlamento y el Consejo realizarán a más tardar en 2020-21 informes a modo evaluativo a cerca del cumplimiento de la Directiva.

Por último, la presente Directiva entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Más información:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2017:088:FULL&from=ES>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



AGENDA DE MIGRACIÓN: PLAN DE ACCIÓN EN MATERIA DE RETORNO

La Comisión Europea, con fecha de 3 de marzo de 2017, presentó un renovado Plan de Acción en materia de retorno de la UE en el que se incluyen acciones concretas para mejorar la eficiencia del sistema de retorno de la Unión Europea y cuyo objetivo principal consiste en dar respuesta al incremento de migrantes irregulares

Contexto:

Se adscribe a la prioridad número 8 de la Comisión, la migración y además supone una continuación a las medidas tomadas con respecto a la Agenda de Migración, de la cual ya se habló en el Alerta Jurídica nº 99 de Julio-Agosto de 2016, que tiene como elemento esencial la consolidación de una política de retorno eficaz y humana en la UE para abordar la migración y reducir la migración irregular.

Contenido:

Algunas de las medidas que deberán aplicar los Estados miembros apoyados por la Comisión son las siguientes:

Adopción de medidas inmediatas de conformidad con la Recomendaciones de la Comisión del 1.03.2017, como por ejemplo la mejora de la coordinación entre todas las autoridades y los servicios implicados en el proceso de retorno.

Supervisión de la aplicación de la Directiva de Retorno 2008/115/CE.

Lucha contra la estancia irregular de nacionales de terceros países.

Simplificación de los procedimientos de asilo en los estados miembros de conformidad con la legislación de la Unión vigente para reducir los abusos del sistema de asilo para prevenir el retorno.

Aceleración de procesos de asilo e inadmisibilidad de algunos de éstos para luchar contra las solicitudes claramente infundadas.

Mejora de la coordinación entre las autoridades responsables y de la información entre éstas en materia de retorno y readmisión, así como con los países terceros, en el Marco de Asociación.

Creación de una red de puntos de contacto entre los Estados Miembros en relación con los permisos de residencia.

Mejora del intercambio de información para ejecutar las repatriaciones mediante la recopilación de información en tiempo real a nivel nacional y su transmisión por medio de la Aplicación Integrada de Gestión de Retornos existente, y la agilización del trabajo de adopción de las propuestas dirigidas a reformar el Sistema de Información de Schengen y Eurodac y a crear un Sistema de Entradas y Salidas (SES) y un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) de la UE.

Ofreimiento a los Estados miembros del pleno apoyo de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, que tendrá que intensificar la ayuda previa al retorno, aumentar el personal de su unidad de ayuda al retorno y crear un mecanismo de vuelos comerciales para financiar los retornos para junio, además de intensificar la formación de las autoridades de terceros países en materia de retorno para octubre.

Aumento de la ayuda financiera a los Estados miembros con 200 millones de euros en 2017, mediante el cual se realizarán programas conjuntos, ya sean de integración o prácticas generales para incentivar el retorno.

Más información:

http://europa.eu/rapid/press-release_IP-17-350_es.htm

Plan

https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/20170302_a_more_effective_return_policy_in_the_european_union_-_a_renewed_action_plan_en.pdf

Acción:

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



PRODUCTOS SANITARIOS MÁS SEGUROS (I)

El Parlamento Europeo adoptó el pasado 5 de abril dos propuestas de Reglamento con el objetivo de modernizar la legislación vigente para que los productos sanitarios y los productos sanitarios para diagnóstico in vitro sean seguros y puedan ser comercializados en toda la UE.

Contenido

Los dos nuevos Reglamentos de la UE son:

- Reglamento sobre productos sanitarios
- Reglamento sobre productos sanitarios para diagnóstico in vitro

Entre las principales novedades cabe destacar :

- La conformidad con los requisitos previa a la comercialización

Se exigirá a cada empresa que nombre a una persona cualificada responsable de garantizar el cumplimiento de los requisitos vigentes. Según la clase de riesgo de un producto, la conformidad es evaluada bien por el fabricante bien por un organismo independiente, denominado «organismo notificado».

Las propuestas legislativas permiten el reprocesamiento de determinados productos de un solo uso, que tiene por objeto hacerlos aptos para volver a usarse, siempre que cumplan las obligaciones aplicables a los productos nuevos.

- La supervisión tras la comercialización

Las propuestas legislativas pretenden aclarar y reforzar las competencias de los organismos notificados. Las normas sobre las comprobaciones efectuadas por estos se reforzarán en toda la UE y procurarán garantizar condiciones de competencia equitativas.

Se exigirá a los organismos notificados que certifiquen diversos aspectos de los productos de medio y alto riesgo antes de su comercialización y que comprueben su seguridad y su rendimiento una vez estén en el mercado. Se permitirá, además, que los organismos notificados puedan efectuar inspecciones en las fábricas sin previo aviso y realizar ensayos físicos o de laboratorio sobre los productos.

Los Estados miembros seguirán designando y supervisando a los organismos notificados. Sin embargo, las decisiones correspondientes estarán sujetas a «evaluaciones conjuntas» de expertos del país que designe al organismo notificado, de otros países y de la Comisión Europea.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



PRODUCTOS SANITARIOS MÁS SEGUROS (II)

- La trazabilidad de los productos sanitarios y de los productos sanitarios para diagnóstico in vitro en toda la cadena de suministro

Se exige a los fabricantes e importadores:

Que doten sus productos de una identificación única de producto

Que se registren y registren los productos que comercializan en la UE en una base de datos central europea

Que sean capaces de identificar a todo agente que les haya suministrado un producto y al que se lo hayan suministrado.

Los fabricantes estarán obligados también a utilizar un nuevo portal de la UE para informar de los incidentes graves y de las acciones correctivas que hayan emprendido para evitar que se repitan.

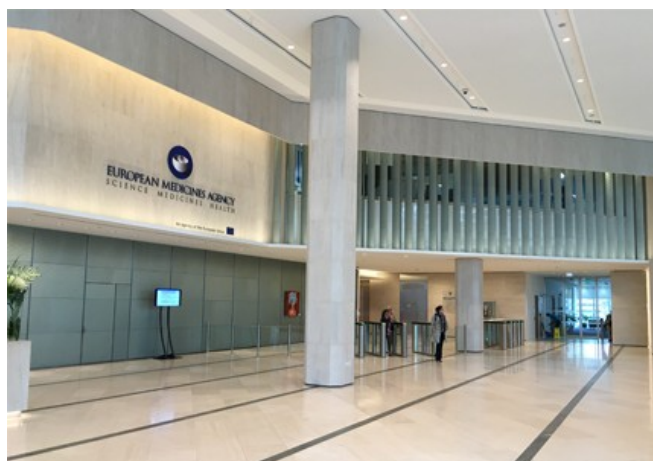
Estas medidas acrecentarán la seguridad de los productos sanitarios mejorando la disponibilidad de los datos clínicos sobre los productos. Además establecen claramente las responsabilidades de los fabricantes respecto del seguimiento de la calidad, el funcionamiento y la seguridad de los productos comercializados, lo que permitirá a los fabricantes reaccionar con rapidez en caso de que se planteen problemas y les ayudará a mejorar de forma continua sus productos.

Próximas etapas:

Las nuevas normas se aplicarán tres años después de su publicación respecto de los productos sanitarios y cinco años después respecto de los productos sanitarios para diagnóstico in vitro.

Más información:

- <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-14499-2012-INIT/es/pdf>
- <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-10728-2016-REV-4/es/pdf>



ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea



CURIA



EL TJUE SE PRONUNCIA SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LLEVAR UN PAÑUELO ISLÁMICO EN UNA EMPRESA

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) dictó sentencia el 14 de marzo de 2017 en el asunto C-157/15, para dar respuesta a una petición de decisión prejudicial presentada por el Tribunal de Casación de Bélgica, que tiene por objeto la interpretación del artículo 2, apartado 2, letra a), de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

El 12 de febrero de 2003, Samira Achbita, de confesión musulmana, fue contratada como recepcionista por la empresa G4S Secure Solutions NV. En el momento de su contratación, en la citada empresa existía una norma no escrita, interna, que prohibía los signos visibles de convicciones políticas, filosóficas o religiosas en el lugar de trabajo. En abril de 2006, la Sra Achbita comunicó a su empleador que tenía la intención de llevar un pañuelo islámico durante las horas de trabajo, a lo que G4S le respondió que no toleraría el uso del pañuelo. El 29 de mayo de 2006, el comité de empresa de G4S aprobó una modificación del reglamento interno, que entró en vigor el 13 de junio de 2006, y que prohibía a los trabajadores llevar signos visibles de sus convicciones políticas, filosóficas o religiosas u observar cualquier rito derivado de éstas en el lugar de trabajo.

Por ello, el 12 de junio de 2006, en razón de la persistente voluntad de la Sra. Achbita de llevar el pañuelo islámico en su lugar de trabajo, ésta fue despedida y como respuesta, impugnó su despido ante el Tribunal Laboral y ante el Tribunal Laboral Superior de Amberes, Bélgica, los cuales desestimaron la alegación y no declararon el despido improcedente puesto que no comprendían que fuera objeto de discriminación directa por parte de la empresa.

Por su lado, el Tribunal de Casación belga tuvo dudas a cerca de la interpretación de la Directiva ya citada, y concretamente, sobre si la prohibición de llevar un pañuelo islámico que emana de una norma interna no escrita de una empresa privada constituye o no una discriminación directa, por lo que decidió suspender el procedimiento y plantear al Tribunal de Justicia la siguiente cuestión prejudicial:

«¿Debe interpretarse el artículo 2, apartado 2, letra a), de la Directiva 2000/78 en el sentido de que la prohibición de llevar un pañuelo como musulmana en el lugar de trabajo no constituye una discriminación directa si la norma en vigor en la empresa prohíbe a todos los trabajadores llevar en el lugar de trabajo signos externos de convicciones políticas, filosóficas o religiosas?»

Podemos hablar de que en este caso, el TJUE sólo tiene la función de dar herramientas para la interpretación de la normativa, puesto que es el juez nacional quien tiene la función de concluir sobre esta cuestión.

En conclusión, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea declara que la norma interna no establece una diferencia de trato basada directamente en la religión o las convicciones en el sentido de la Directiva ya citada y de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) y en las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros, reafirmadas en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En cambio, afirma que tal prohibición puede constituir una discriminación indirecta si se acredita que la obligación aparentemente neutra que contiene pueda ocasionar una desventaja particular a aquellas personas que profesan una religión o que tienen unas convicciones determinadas. Sin embargo, tal discriminación indirecta puede justificarse objetivamente con una finalidad legítima, como puede ser el seguimiento por parte del empresario de un régimen de neutralidad política, filosófica y religiosa en las relaciones con sus clientes, siempre y cuando los medios para la consecución de esta finalidad sean adecuados y necesarios, lo cual ha de ser comprobado por el Tribunal de Casación belga.

Más información:

<http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=188852&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=149882>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

CONSULTAS ABIERTAS



Materia	Consulta	Principio	Fin
Justicia y derechos fundamentales, Empleo y asuntos sociales	Consulta pública abierta para la evaluación intermedia del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD)	03.02.2017	05.05.2017
Cultura y medios de comunicación	European Parliament and European Commission cooperation in communication in EU countries	01.02.2017	08.05. 2017
Educación y formación	Consulta pública sobre la Revisión de 2017 de las Competencias Clave	22.02.2017	19.05.2017
Educación y formación, Juventud	Consulta pública sobre Erasmus+ y programas predecesores	28.02.2017	23.05.2017
Transportes	Consulta pública sobre una posible iniciativa a escala de la UE en el ámbito de los derechos de los pasajeros en el transporte multimodal	23.02.2017	25.05.2017
Fiscalidad	Consulta pública sobre el funcionamiento de la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del IVA	02.03.2017	31.05.2017
Seguridad alimentaria, Consumidores, Mercado único, Comercio e Investigación e innovación	Consulta pública abierta sobre la evaluación REFIT de la legislación de la UE en materia de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables	02.03.2017	01.06.2017
Fiscalidad	Consulta pública sobre el funcionamiento de la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del IVA	02.03.2017	31.05.2017

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

CONSULTAS ABIERTAS



Materia	Consulta	Principio	Fin
Seguridad alimentaria, Consumidores, Mercado único, Comercio e Investigación e innovación	Consulta pública abierta sobre la evaluación REFIT de la legislación de la UE en materia de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables	02.03.2017	01.06.2017
Agricultura, cultura y medios de comunicación, Economía, finanzas y el euro, Empleo y asuntos sociales, Energía, banca y finanzas, Empresa e industria, Justicia y derechos fundamentales, Consumidores, Prevención del fraude, Seguridad alimentaria, Aduanas, Fiscalidad	Consulta pública sobre "Protección de los denunciantes"	03.03.2017	29.05.2017
Aduanas	Consulta pública. Evaluación del Inventario Aduanero Europeo de Substancias Químicas (IAESQ)	14.03.2017	06.06.2017
Comercio	Consulta pública sobre la evaluación intermedia del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) de la UE	17.03.2017	09.06.2017
Servicios financieros, Banca y finanzas	Consulta pública sobre las operaciones de las Autoridades Europeas de Supervisión	21.03.2017	16.05.2017
Servicios financieros, Banca y finanzas	Consulta pública sobre FinTech: por un competitivo e innovador sector financiero europeo	23.03.2017	15.06.2017
Energía	Consulta sobre la lista de propuestas de proyectos de interés común de infraestructuras energéticas	27.03.2017	26.06.2017

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

Notas de actualidad jurídica europea

CONSULTAS ABIERTAS



Materia	Consulta	Principio	Fin
Acceso y conectividad	Consulta pública sobre la revisión de las directrices del "Significant Market Power" (SMP)	27.03.2017	26.06.2017
Energía	Consulta sobre la lista de proyectos de interés común propuestos: proyectos adicionales en los sectores del petróleo y las redes inteligentes	03.04.2017	26.06.2017
Empleo y asuntos sociales	Consulta pública abierta para la evaluación de las agencias UE Eurofond, Cedefop, ETF y EU-OSHA	05.04.2017	05.07.2017
Instrumentos financieros, Banca y finanzas	Consulta pública sobre las normas de conflicto de leyes para los efectos de terceros de transacciones de valores y reclamaciones	07.04.2017	30.06.2017
Aduanas, Fiscalidad	Consulta pública relativa al régimen general de los impuestos especiales – armonización y simplificación	11.04.2017	04.07.2017
Fiscalidad	Consulta pública sobre las estructuras de los impuestos especiales aplicados al alcohol y las bebidas alcohólicas	18.04.2017	07.07.2017

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

AGENDA



#EU60

8 de mayo

CXX Curso sobre la UE

Organiza: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Lugar: Madrid

Para más información:

<http://cdeuv.es/component/jevents/>

22 de mayo

Eurogrupo

Organiza: Eurogrupo

Lugar: Bruselas

Para más información:

http://europa.eu/newsroom/events/eurogroup-30_en

22-23 de junio

Consejo Europeo

Organiza: Consejo Europeo

Lugar: Bruselas

Para más información:

<http://europa.eu/newsroom/events>

9 de mayo

DÍA DE EUROPA

Organiza: Generalitat Valenciana

Lugar: Valencia

Para más información: Web de

Europe Direct Valencia

29 de mayo – 2 de junio

Semana Verde Europea

Organiza: Comisión Europea

Lugar: Malta, Bélgica, Alemania

Para más información:

http://europa.eu/newsroom/events/eu-green-week-2017_en

28-29 de junio

14 Sesión Comisión COTER

Organiza: Comité de las Regiones

Lugar: Bruselas

Para más información:

<http://cor.europa.eu/es/events/Pages/coter-commission-14.aspx>

11-12 de mayo

123 Sesión Plenaria

Organiza: Comité de las Regiones

Lugar: Bruselas

Para más información:

<http://cor.europa.eu/es/events/Pages/123rd-CoR-plenary-session.aspx>

1-2 de junio

14 Sesión Plenaria Comisión NAT

Organiza: Comité de las Regiones

Lugar: Palma de Mallorca

Para más información:

<http://cor.europa.eu/es/events/Pages/14th-NAT-commission-meeting-and-conference.aspx>

